

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de emplazamiento formulada por la parte actora, por cuanto el demandado “NO RESIDE NO TRABAJA EN EL LUGAR” “DIRECCIÓN INCOMPLETA”.

Cali, febrero 17 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00374-00

Atendiendo el informe secretarial y el escrito con sus anexos que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

ORDENAR conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento del demandado **RICARDO MARTÍNEZ ERAZO**.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f3f106874b7a3a00e82233aa5142eee55214d238d702070abcd7a1cd0a4c6**

Documento generado en 17/02/2022 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>